



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00031-00.

PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: MERLYS PATRICIA MARBELLO TORRES, ORLANDO RAFAEL MARBELLO VIDES, JUAN CARLOS MARBELLO TORRES, NORGELIS ESTHER MARBELLO TORRES Y LOS MENORES JALIL ANDRÉS MARBELLO TORRES, MAYCOL ANDRÉS MARBELLO TORRES, EDER SAMIR TORRES MARBELLO Y ALFREDO DE JESUS CASTILLO MARBELLO

DEMANDADOS: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA LIMITADA – CLÍNICA CEDES LTDA

Riohacha, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que vencieron los cinco (5) días concedidos a la parte actora para que corrigiera la demanda, y para el efecto, no lo hizo.

El Inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace en la forma indicada, la demanda será rechazada.

En este orden de ideas, como la demanda no fue corregida, será rechazada y se ordenará darle salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por no haberse subsanado los defectos encontrados.

SEGUNDO: EN firme este proveído, désele salida en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b354dbf9e7a9edc4b9ff4a85704f3a12a31d0eee8fb0d14e655899cda536226**

Documento generado en 26/04/2024 08:42:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**